

LA PROSTITUCIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE PEREIRA

Jaime Eduardo Pajoy Calvo¹

Yalile Andrea Rivillas López²

RESUMEN

Colombia está dando pasos hacia una legislación enfocada en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, la prostitución infantil se ha convertido en una problemática cuyas estadísticas desbordadas, avizoran una fuerte degradación social, con impacto directo en esta población vulnerable, sin que el hecho haya llamado la atención de quienes en él deben intervenir.

Contar con políticas públicas solo en el papel, no disminuye el impacto nefasto de esta práctica, se necesitan acciones más contundentes, que permitan mejorar los índices de empleabilidad, el acceso a la educación y por qué no, reforzar la seguridad en los territorios.

Pasar de la prosa a la acción, solo así se avanzará en la mitigación o erradicación de este flagelo que, de forma acelerada, está ganado terreno y es protagonista en el país, y para la investigación que nos convoca, específicamente en la ciudad de Pereira.

¹ Abogado (2017) Fundación Universitaria del Área Andina, candidato al título de especialista en Derecho Administrativo y Constitucional.

² Abogada (2017) Fundación Universitaria del Área Andina, candidata al título de especialista en Derecho Administrativo y Constitucional.

1. INTRODUCCIÓN

En una sociedad desarrollada como la actual, que está envuelta en situaciones de índice social y emocional, la prostitución es un flagelo que perturba a la ciudadanía. En Pereira es un tema que no sólo preocupa a la comunidad, sino también a las autoridades locales.

Situaciones como el desplazamiento tanto de nacionales como de extranjeros a las zonas urbanas, han sido factores complejos que, sin duda alguna, aportan al índice de desempleo de allí que se presenten casos en los cuales, las familias que no encuentran cómo acceder al mercado laboral, vean como su única opción prostituir a los menores de edad del hogar, obteniendo así, recursos para el sustento de la familia, lo cual acrecienta la problemática social tanto a nivel local como regional.

Aunado a esta situación, otro hecho objeto de análisis es el desplazamiento forzado de los ciudadanos, donde muchos de los que acuden a este tipo de actuaciones de ilegalidad, como son el hurto, la trata de personas, la prostitución, lo hacen por ser esta actividad una de las más rentables.

Actualmente, algunos ciudadanos buscan solucionar sus falencias personales y emocionales, a través de relaciones sexuales eventuales y, en muchos casos, con menores de edad que practican la prostitución y la pornografía infantil, hecho que, requiere con urgencia soluciones a través de políticas públicas que determinen cuáles son los factores generadores de esta problemática social en Pereira, con el objeto de buscar mecanismos y programas claros y concretos que permitan atacar este flagelo.

En algunos casos la prostitución infantil, se produce como consecuencia de la formación y observancia de dicho comportamiento en el entorno familiar, donde los menores se convierten en

el espejo de sus padres, accediendo a estas prácticas para satisfacer sus necesidades económicas, propiciando con ello la explotación sexual comercial e infantil. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) afirma.

La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros. Considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual

A la luz de estas situaciones, se busca un acompañamiento para que se ejecuten, por parte de las autoridades locales, programas y actividades que puedan contrarrestar y atacar esta problemática social, de tal manera que, puedan disminuir los índices de prostitución infantil, con el objeto de mejorar el mercado laboral para los adultos, evitando la posibilidad de buscar en los niños una salida para satisfacer necesidades económicas, donde la mayor consecuencia es la descomposición social y la afectación emocional en los menores, por causa de este delito que viola sus derechos fundamentales.

Así las cosas, la pregunta de investigación en este artículo académico se enfocará en establecer *¿Cuál es el marco jurídico de protección frente a la prostitución infantil en Colombia?*

Este problema investigativo tuvo como resultado la formulación del siguiente objetivo general, determinar el marco jurídico de protección frente a la prostitución infantil en Colombia. Para lograrlo, se plantearon dos objetivos específicos: (i) identificar las normas jurídicas de

protección en el contexto del Derecho Internacional frente a la prostitución infantil y (ii) establecer las normas jurídicas de protección contra la prostitución infantil en Colombia.

Aunado a lo anterior, el presente trabajo de investigación cuenta con una metodología, hallazgos y discusión.

Resulta importante el tema de investigación sobre la prostitución infantil al considerarlo como uno de los más vigentes en el ámbito mundial, donde se pudo establecer que las niñas y mujeres víctimas de prostitución con fines de explotación comercial ha crecido intempestivamente, aspecto que se plantea de la siguiente manera:

“Europa del Este y Norte América. En particular hay dos modalidades documentadas como son la explotación sexual comercial y la servidumbre involuntaria. Además de lo anterior, existen otras condiciones de vulnerabilidad de diferentes grupos para la trata de personas como el desplazamiento, la mendicidad y los casamientos tempranos. En el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Colombia ha sido considerada como un país de destino para el turismo sexual infantil en ciudades costeras como Cartagena, Santa Marta y Barranquilla. También se mencionan algunos casos de matrimonio servil, servidumbre doméstica y mendicidad forzada. Entre los grupos más vulnerables a la trata están las personas desplazadas, las mujeres en situación de pobreza y ubicadas en áreas rurales, y los menores en riesgo de ser reclutados por parte de los grupos armados ilegales” Espacios de mujer. (2009).

Este análisis es pertinente al observar que Colombia es un país que se caracteriza por ser atractivo para que los extranjeros acudan a prácticas como la prostitución; destacándose además en el estudio destinos muy importantes como Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, sin embargo, en tiempos recientes Armenia, Pereira e Ibagué, consideradas ciudades intermedias, se han ido posicionando como destino para esta clase de prácticas de turismo sexual; bajo este

contexto, esta investigación se orienta además a analizar si se han generado políticas públicas en el ámbito local que permitan mitigar este flagelo.

Así mismo, permitirá diferenciar la normatividad, tanto internacional como nacional, que se desarrolla para la protección de los niños con relación a la prostitución infantil en Colombia.

En síntesis, la presente investigación va dirigida a toda la sociedad en general que quiera conocer sobre el comportamiento del municipio de Pereira, frente al fenómeno de la prostitución y los mecanismos utilizados para luchar contra ella.

2. METODOLOGÍA

El proyecto de investigación contendrá la siguiente metodología para el desarrollo de la pregunta de investigación que se planteó, ¿Cuál es el marco jurídico de protección frente a la prostitución infantil en Colombia?

2.1 Enfoque Cualitativo.

El trabajo se instauró en un enfoque cualitativo, toda vez que su intención no consistió en cuantificar datos, sino en ubicarse en un tipo de investigación descriptiva que pretendió describir la forma cómo se maneja la prostitución infantil en el marco jurídico colombiano.

2.2 Diseño Investigativo.

Al respecto este trabajo investigativo tiene situaciones que con llevan a la metodología donde el tipo de investigación es descriptivo, porque pretendió caracterizar el fenómeno de la prostitución infantil desde la forma como se plantean en los textos jurídicos colombianos.

2.3 Técnica Propuesta.

Se acudió a la técnica de revisión documental de documentos jurídicos y de entrevistas no estructuradas, lo referente a la revisión documental se analizó lo relacionado con el tema central del estudio.

2.4 Instrumentos Propuestos.

De acuerdo a los instrumentos propuestos se acudió a la entrevista no estructurada ya que no había un orden estricto de cumplimiento y se aplicó a los señores: Fernán Caicedo Cuero, Presidente de la Asamblea Departamental de Risaralda y Fredy Tamayo Sánchez, Abogado en Derechos Humanos.

3. HALLAZGOS

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que fue aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 de 1991 (Enero 22), desarrolla dentro de su articulado una serie de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de explotación, entre ellas, el abuso sexual.

En relación con la convención, se entiende que es una norma universal para construir un mundo mejor, donde el interés superior de los niños prevalece y establece un marco fundamental por medio de la cual, los gobiernos realizan políticas para la protección de la niñez y adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional más ampliamente ratificado en la historia; contiene derechos civiles, políticos y sociales, entre los cuales se consagran, con relación a la prostitución, los siguientes:

- Artículo. 19. Insiste en que los Estados deben de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de violencia.
- Artículo 34 exige a los Gobiernos a brindar especial protección a los niños contra todas las formas de explotación y abuso sexual.
- Artículo 36. Indica que los Estados deben de proteger a los niños contra cualquier otra forma de explotación que sea perjudicial para el bienestar de los niños.

De igual manera, surge la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores- 1994, que consiste en combatir el tráfico internacional de menores, por ser considerada una práctica que ha aumentado en los últimos años en América, más aún si se tienen en cuenta las facilidades de migrar de un país a otro, para desarrollar actividades ilícitas en contra de los menores, como lo es la prostitución infantil, la explotación del trabajo infantil, el robo de niños para la adopción internacional ilegal, la pornografía infantil, la utilización de menores para tráfico de venta de órganos, entre otros.

Este tratado internacional se orienta a la protección y prevención del tráfico internacional de menores; los Estados parte están comprometidos a velar por los derechos fundamentales y los intereses de los menores y les corresponde desarrollar actividades para prevenir y sancionar esta clase de delitos, tomando las medidas correspondientes, tanto penales como administrativas y entre los países deben de cooperar para combatir este tráfico internacional.

De acuerdo a este Pacto, Colombia designa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, como autoridad encargada y responsable del cumplimiento de las obligaciones que están consagrados en él, sobre la restitución internacional de menores.

Así mismo, en Estocolmo, Suecia, entre el 27 y el 31 de agosto de 1996, en el marco del Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, se realizó la Declaración y Programa de Acción sobre la explotación sexual comercial de los niños, practica delictiva que ha sido considerada una vulneración a los derechos de los niños; en la que los menores son forzados a acceder a abusos sexuales por una persona mayor de edad, a cambio de una remuneración económica, pagada a éstos o a terceras personas.

El principal propósito de esta declaración es comprometer a los Estados parte a que elaboren herramientas de planificación para luchar contra la explotación sexual comercial de los niños y cuidar de ellos, teniendo como base lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y contar con programas de acción para combatir la explotación sexual comercial de los niños, como son:

1. Coordinación y cooperación: tanto nacional como internacional, estableciendo programas de acción, aplicación y evaluación de medidas en contra de la explotación sexual comercial de los niños.
2. Prevención: brindarle garantías a los menores para que se puedan desarrollar en un ambiente adecuado y entorno favorable. Desarrollar programas y políticas para prevenir la explotación sexual comercial de los niños.
3. Protección: Aplicación de medidas legales para proteger a los niños víctimas.

No obstante, el Convenio 182, que trata sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación 1999, el cual fue aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), expresa que todos los Estados que ratificaron el tratado internacional, se comprometieron a tomar las medidas necesarias para prohibir y acabar con las peores formas de trabajo infantil y en su artículo 3, se consagran algunas de ellas, literal b: La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) busca con este Convenio que, a nivel mundial, se defina una edad mínima para el ingreso a la vida laboral como un derecho fundamental de los niños, igualmente propende por que se haga mayor énfasis en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Dentro de ese marco jurídico internacional también se encuentra el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Niñez, relativo a venta, prostitución y pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo del año 2000, ratificado por Colombia con la Ley 765 de 2002, a través del cual, los Estados parte deben velar por los niños y prohibir operaciones comerciales con ellos, que no sean utilizados en la prostitución y en la pornografía infantil, así como, crear normas para sancionar esta clase de delitos, hacer efectiva la jurisdicción vigente e incluir estos delitos en los tratados de extradición.

A las familias que son víctimas de estos delitos, el Estado las debe de proteger, brindándoles asesoría y acompañamiento desde el proceso penal, así como crear leyes, medidas y políticas de prevención sobre los delitos de venta, prostitución y pornografía infantil.

En relación con la Constitución Política de Colombia, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 incorporó en la Carta Magna, los artículos 44 y 45, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dándoles el carácter de fundamentales de primer orden legislativo. Siendo así, de obligatorio cumplimiento para el Estado, obligándolo a promulgar leyes que protejan estos derechos, al igual que perseguir y castigar a los infractores de los mismos.

En ambos artículos abordan la protección de estos menores y sus derechos y se hace referencia a las formas de violencia física y verbal a las que pueden ser sometidos, al tiempo que, reconoce a los niños como sujetos de derechos y de deberes dentro del país, lo que quiere decir que, en ningún momento éstos pueden ser vulnerados o desprotegidos en ninguna circunstancia, además que tienen el amparo exclusivo del Código de Infancia y Adolescencia.

Igualmente, concedió gran relevancia constitucional y social a los derechos de niños, niñas y adolescentes y delegó la responsabilidad a las autoridades de velar para que estos derechos no sean violados.

En cuanto al interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos, consiste en que se les debe conceder un trato prioritario, de acuerdo a su equivalencia jurídica como sujeto de especial protección, de manera que, se garantice el desarrollo integral y armónico de éstos como miembros de una sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Por ello, se hace necesario hacer referencia a la Ley 599 de 2000 -Código Penal- donde se consagran derechos de las personas que han sido víctimas durante un juicio, se les reconoce como sujeto procesal y se les otorgan facultades para que puedan intervenir en la solución de conflictos que han sido originados por un delito.

Con respecto al delito de la prostitución infantil, está consagrado en el Capítulo IV Explotación Sexual, Título IV Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual del Código Penal Colombiano:

- Artículo 213 Inducción a la prostitución
- Artículo 213-A Proxenetismo con menor de edad
- Artículo 214 Constreñimiento a la prostitución
- Artículo 217 Estímulo a la prostitución de menores
- Artículo 217-A Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años
- Artículo 218 Pornografía infantil con personas menores de 18 años
- Artículo 219 Turismo Sexual
- Artículo 219-A Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años
- Artículo 188-A Trata de personas
- Artículo 188-C Tráfico de niñas, niños y adolescentes

En este caso es importante relacionar la Ley 1098 de 2006, y si se habla de los orígenes del Código de la Infancia y Adolescencia, realizando un recorrido histórico al año de 1989, anualidad muy importante en cuanto a derechos infantiles se refiere; en primer lugar, se tiene que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en esa vigencia, fue la base fundamental para las leyes posteriores que siguieron con esta línea legislativa de protección al menor; en segundo lugar, el Decreto 2737 de 1989 (noviembre 27), que fue el primer Código del Menor, recogió, en gran parte, los lineamientos de la Convención de la Organización de Naciones Unidas ONU.

Esta Ley tiene como objeto establecer normas para la especial protección integral de niños, niñas y adolescentes y garantizar en todo el territorio nacional, el libre desarrollo de sus derechos, y de acuerdo al Artículo 1° la finalidad de

garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (ICBF, 2019).

En relación a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños y niñas y adolescentes que han sido abusados sexualmente, se creó la Ley 1146 de 2007, mediante la cual, se consagra la obligación que tienen los centros de salud sobre la atención inmediata de los menores que han sido abusados sexualmente y estipula la multa que pueden recibir en caso de negarse a prestar dicha atención, así como, el procedimiento de valoración médica y psicológica a seguir en una situación de estas.

Como seguimiento de esta actividad, se promulgó la Ley 1336 de 2009, por medio de la cual, se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, que aborda la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual en niños, niñas y adolescentes, con el objeto de prevenir que ocurra un delito de explotación, la pornografía y el turismo sexual en niños, niñas y adolescentes; en esta norma, se asignan funciones a varias entidades del Estado para que desarrollen actividades de sensibilización e información, en cuanto al fenómeno del turismo sexual con menores.

Como complemento a lo anterior, la Corte Constitucional fue clara y contundente en la Sentencia C-355 de 2006, al tratar la despenalización del aborto y establecer el sustento jurídico para la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE, indicando que todas las

entidades prestadoras de salud, deben de garantizar y respetar el derecho a la interrupción del embarazo, sólo en tres casos:

1. Cuando el feto presenta malformación que hacen inviable la vida de esta.
2. En caso de que la salud física o mental de la madre esté riesgo.
3. Cuando el embarazo sea producto de una violación o inseminación artificial sin consentimiento.

Así mismo, a través de la Sentencia T-512 de 2016, aborda la prohibición de la pornografía infantil, debido a la necesidad de velar por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; advierte al Ministerio de Educación, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y al Congreso de la República sobre la necesidad de crear una Ley, donde exista una lista de inhabilidades para las personas que quieran acceder como docentes y tengan antecedentes penales por violencia sexual, garantizando así, una protección fundamental a los menores.

4. DISCUSIÓN

Como un secreto a voces que muchos prefieren ignorar, la prostitución de niños, niñas y adolescentes es una problemática que se evidencia diariamente en las calles céntricas de Pereira; pero que, a pesar de ser una situación que es reconocida por muchos ciudadanos e instituciones, se ha vuelto parte del paisaje y aún no hay medidas reales que ataquen dicho flagelo que vulnera los derechos de los menores.

Colombia es un país caracterizado por la existencia de muchas normas a las cuales no se les da aplicación y se convierten en letra muerta, aun violando derechos fundamentales y tratados internacionales, tal es el caso de la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia- en sus numerales 4,5 y 13 del artículo 20 establece que

los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. Así mismo, como el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre y las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. (Secretaría General del Senado, 2005).

No existe una política real que, a nivel local, garantice que se cumpla dicha Ley; aunque la misma normatividad sea explícita en indicar que los entes departamentales y municipales tienen que investigar y sancionar severamente esa clase de delitos donde los menores sean víctimas, garantizando la reparación del daño y restablecimiento de los derechos, además de la prevención y ser promotores de iniciativas entre instituciones, para en lo posible, acabar con la problemática expuesta.

Las afirmaciones anteriores se basan en la revisión documental que se hizo sobre el trabajo de investigación y la visita realizada a la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, donde afirman que existe una política pública con respecto a infancia y adolescencia, pero que no se ha implementado, por la misma negligencia de la Administración Municipal. Con relación a las entrevistas realizadas se toma como generalidad que no existe un trabajo mancomunado entre la Administración Municipal y los entes encargados de velar por el tema, para generar políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del niño y evitar la prostitución infantil.

Algunos medios de comunicación de la capital risaraldense han puesto de manifiesto desde años anteriores el ejercicio de prostitución infantil, especialmente en zonas reconocidas como la Plaza de Bolívar, las carreras séptima y octava y el Parque de La Libertad, lo que tal vez a

ayudado a adelantar algunos operativos puntuales, más no una estrategia que realmente ataque esta práctica de raíz.

Fue así como en agosto de 2018, Noticias Caracol publicó un informe del operativo de la Policía Nacional, donde hizo labores de seguimiento a 15 niñas y adolescentes entre los 12 y 16 años, que estaban ejerciendo la prostitución en sitios cerca a bares, residencias y de venta de estupefacientes, en zona céntrica de Pereira.

En ese momento, el Comandante de la Policía de Pereira, Coronel Gustavo Moreno, indicó que las menores fueron remitidas a un hogar de protección infantil del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se hizo sellamiento de los sitios donde se encontraban y se inició la investigación para verificar si se trata de alguna red de prostitución o de trata de personas.

La Personería de Pereira en 2017 desde el área delegada para los Derechos Humanos, a cargo de Fredy Tamayo Sánchez, decidió adelantar un trabajo de campo, argumentando que, a pesar de existir un Comité Interinstitucional de Erradicación de Trabajo Infantil, este se ha enfocado en verificar posibles situaciones de explotación laboral en escenarios formales y convencionales y que en esa misma línea, la Secretaría de Desarrollo Social de Pereira ha realizado intervenciones, pero a su vez, ese despacho admitió que, hasta ese momento, no se habían establecido acciones, para atacar la prostitución infantil.

Por otro lado, la Personería destaca que, en las labores del programa de Habitante de Calle, era recurrente encontrar menores ejerciendo la prostitución y ese fue otra de las evidencias que impulsó el desarrollo de la investigación.

Las conclusiones del trabajo, que tuvo una duración de tres meses, ratifican lo que por simple observación la ciudadanía y algunas autoridades han evidenciado, incluso el panorama resulta ser

más desalentador, debido a los diferentes actores que hacen parte de esa cadena de explotación sexual.

Luego de hacer seguimiento en los sitios de reunión de los menores y hacer registro fotográfico y de vídeo se estableció que, a diferencia de la percepción de la Administración Municipal, sí hay una situación grave de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, además de consumo de sustancias alucinógenas y que un promedio de 40 menores son diariamente sometidos a trabajos sexuales.

De igual forma, la Personería Municipal concluyó que los puntos críticos son los puentes de la 9na y 10, la calle 16 con carrera 9na y en la carrera 6ta que conecta con el Viaducto César Gaviria Trujillo.

Se puso de manifiesto que, a pesar de haber niños, son especialmente las niñas quienes son recogidas por vehículos particulares, motos y taxis y que este último sistema de transporte es más frecuente en la escena. También dos vehículos particulares, según lo indica.

También estableció que en muchos casos el dinero producto del trabajo sexual, es entregado por los menores a adultos, de los que podría decirse reciben su parte por conseguir los clientes o actúan en calidad de proxenetas y que, definitivamente, se hace necesaria la unión interinstitucional, para que haya un impacto real en la solución del problema.

Al respecto, el Presidente de la Asamblea Departamental, Fernán Caicedo Cuero, y quien fue ponente de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, indicó que: “dicha política tiene como primera línea estratégica la prevención de la explotación sexual infantil”.

Sin embargo, declaró que, a pesar de existir bastante literatura al respecto y una línea bien marcada, se hace necesario revisar en las entidades competentes, hasta dónde se ha logrado una efectiva intervención. “Generalmente las niñas que caen en esto, tienen antecedentes de abandono, abuso y consumo. Pereira es la ciudad por excelencia con mayor explotación, pero en los municipios también ocurre este flagelo”, aseguró el Diputado.

Puntualizó además que, en su concepto, todavía no se ha atacado con fuerza esta situación, porque se trata de un “submundo” del que, a pesar todos creen que conocen e interpretan, no hay una certeza que compruebe su existencia. “Es necesario que las autoridades hagan un control y trabajo de inteligencia, pues la explotación sí es un delito, todos sabemos que cualquier acto sexual con menor de 14 es un abuso”, enfatizó del Presidente de la Asamblea.

Para Caicedo Cuero, la falta de compromiso con políticas que reduzcan o acaben la prostitución de menores, radica también en que ese tipo de iniciativas no garantizan un éxito electoral y por el contrario, se convierten en “gastos” que no generan popularidad y son de difícil medición.

Sin embargo, destacó que siempre ha estado de acuerdo como sicólogo de profesión que es, en la necesidad de atenderlas, a pesar que parezca que es mucho dinero, que no se refleja en la reducción o la erradicación del problema.

Los diversos puntos de vista anteriormente relacionados y las acciones individuales, dejan por sentado que el municipio de Pereira, realmente adolece de una política pública para la erradicación de la explotación sexual infantil y que esta trascienda a las administraciones de turno.

Igualmente, se hace necesario que la política sea vinculante a todas las instituciones que tienen que ver con la protección de los derechos de la infancia y se trace una ruta para la prevención, atención y abolición de esa práctica, que claramente vulnera los derechos de los menores en Pereira.

Bajo el contexto anterior, se puede inferir que el Municipio de Pereira, como entidad encargada de velar por los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en la ciudad, no cuenta con el diseño de una política pública, respecto a la prostitución infantil.

Así mismo, se podría concluir que esta problemática, no es foco de especial atención por parte de los actores administrativos, por no tener relación directa con los índices de popularidad de quien o quienes ostentan el poder, así entonces, la formulación de una política pública para contrarrestar la situación o acciones que permitan hacerle frente, podría verse como un desgaste administrativo y económico para los gobiernos de turno.

Amén del grueso de normatividad existente en la materia, la erradicación de la prostitución infantil sigue acéfala, ignorada en la agenda local y ganando terreno en su práctica.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia

Congreso de la República. (2006). Ley 1098. Código de Infancia y Adolescencia.

Congreso de la República. (2000). Ley 599. Código Penal Colombiano.

Congreso de la República. (2007). Ley 1146. Por medio de la cual, se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes

abusados sexualmente. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1146_2007.html

Congreso de la República. (2009). Ley 1336 Por medio de la cual, se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1336_2009.html

Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. (1999). Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. Recuperado de

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-355. Despenalización del aborto.

Magistrados Ponentes. Dr. Jaime Araujo Rentería y Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia T-512. Prohibición de la pornografía infantil. Magistrada Ponente. María Victoria Calle Correa.

Departamento de Derecho Internacional. (1994) Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm

Espacios de mujer. (2009). Trata de personas. Recuperado de

<http://www.espaciosdemujer.org/trata-de-personas/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2019). Ley 1098 de 2006. Recuperado de

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (1997). la esclavitud, el tráfico de niños, la prostitución y demás formas intolerables de trabajo infantil. Recuperado de

https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008931/lang--

es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo. (SF). Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Explotación sexual comercial infantil. Recuperado de <https://www.ilo.org/ipecc/areas/CSEC/lang--es/index.htm>

República de Colombia. (SF). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/>

Secretaría General del Senado. (2005). Leyes de la República. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html